

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

PRESIDENCIA

SALA PLENA

RESOLUCION No. 021
(Junio 1° de 2015)

“Por medio del cual se prorroga el nombramiento de unos Jueces Administrativos Orales de Descongestión”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y el Presidente del Tribunal Administrativo de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA14-10197 de 5 de Agosto de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 17), se dispuso la creación de dos (2) Jueces Administrativos Orales de Descongestión para el Circuito Judicial de Montería, a partir del 6 de Agosto y hasta el 15 de Noviembre de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10251 de 14 de noviembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral hasta el 19 de diciembre de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10277 de 19 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10282 de 31 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral hasta el 31 de enero de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral a partir del 1° de febrero hasta el 31 de marzo de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10323 de 26 de marzo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral a partir del 1° de abril hasta el 30 de abril de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10335 de 29 de abril de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral a partir del 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10356 de 29 de Mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó varias de las medidas que a la fecha se encuentran vigentes en los Tribunales y Juzgados Administrativos, entendiéndose incluido entonces los cargos de dos Jueces Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, para el sistema oral a partir del 1º de junio hasta el 30 de junio de 2015, por consiguiente se autorizó la facultad para prorrogar o efectuar nombramiento de acuerdo a la necesidad del servicio

Que la Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, expidió el día 1º de junio de 2015, el certificado de existencia de la disponibilidad presupuestal No. 31515 por lo cual los cargos se entienden prorrogados hasta la fecha establecida en el Acuerdo PSAA15-10356 de 29 de mayo de 2015, es decir, a partir del 1º de junio hasta el 30 de junio de 2015, o hasta la fecha en que esté vigente la prórroga de la medida de descongestión respectiva durante el año 2015, según decisión que llegare a proferir el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en sesión de Sala Plena de fecha 1º de junio de 2015, se acordó prorrogar el nombramiento de los Jueces 1º y 2º Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, pertenecientes al Sistema Oral, Doctora LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ y Doctor RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA, respectivamente, sin solución de continuidad a partir del 1º de junio hasta el 30 de junio de 2015, y se autorizó al Presidente de la Corporación para expedir el acto administrativo respectivo. Por lo que, la Sala

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad de los Jueces 1º y 2º Administrativos de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, pertenecientes al Sistema Oral, Doctora LUZ ADRIANA BERROCAL GONZALEZ y RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA, respectivamente, sin solución de continuidad a partir del 1º de junio hasta el 30 de junio de 2015, o hasta la fecha en que esté vigente la prórroga de la medida de descongestión respectiva durante el año 2015, según decisión que llegare a proferir el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo Segundo: Remítase copia de esta resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales.

Artículo Tercero: Comuníquese a las interesadas, con copia de este acto, la prórroga de la designación en provisionalidad.

Artículo Cuarto: La prórroga decretada del referido nombramiento no requiere posesión del cargo.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los uno (1) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Presidenta